

Discurso en Aniversario 150 Años del Código Civil
PALABRAS DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, RICARDO LAGOS,
EN CELEBRACION DE LOS 150 AÑOS DE LA PROMULGACION DEL CODIGO
CIVIL DE CHILE

Santiago, 3 de octubre de 2005

Es indudable que cuando nombramos al Código Civil estamos diciendo, como aquí se ha recordado esta mañana, Andrés Bello.

Bello fue un jurista, más que un abogado, un pensador de las instituciones y sus normas. Fue también un observador, como pocos, atento de la sociedad, de la sociedad en la cual él participaba. Tuvo la capacidad de implementar sus ideas con realismo, lo cual le permitió ser un prolífero fundador de las más relevantes instituciones. Como ha dicho alguien aquí presente, era un conservador progresista, o un liberal contenido, ha dicho otro, capaz de hacer carne de un proyecto que surgía desde los primeros días de la independencia. Como político, como legislador, tuvo la habilidad de mirar mucho más allá de su época, mucho más allá de su tierra.

Bello fue más que venezolano y más que chileno. Pertenece a América y a la cultura universal. Ante todo, se sentía americano, como se ha recordado, como lo muestra este hermoso texto suyo: 'Hasta que llegue la época dichosa, en que la América, a la sombra de gobiernos moderados y de sabias instituciones sociales, rica, floreciente, libre, llenando sus altos destinos, reciba las bendiciones de la posteridad'.

De eso se trataba, cómo trabajar para recibir las bendiciones de la posteridad.

Para ello formuló y logró la aprobación del Código Civil, cuya promulgación hoy conmemoramos. Tuvo una habilidad política y técnica, que hoy día no se logra con tanta facilidad, para poder obtener la aprobación del Código sin discusión particular en el Parlamento.

Pero Bello fue todavía más, fue, qué duda cabe, un sabio universal, cultivador de la filosofía, la cosmografía, la filología, la gramática. Dotado de una sensibilidad artística, sobresalió en la poesía. Fue educador y pedagogo, un formador de nuestra cultura.

Fue un tremendo servidor público, tuvo altos cargos. Fue consejero de las más altas autoridades de la época. Fue el primer rector de nuestra Universidad, la que ahora nos recibe y congrega en este acto.

Como se ha dicho aquí, su prestigio y su obra lo hicieron célebre en Hispanoamérica; La Gramática de la lengua castellana, que tiene vigencia hasta el día de hoy, y los Principios del derecho de gentes, que constituye el manual de las Cancillerías de nuestra América en el siglo XIX, y que sigue siendo manual en muchas hoy día. Allí se fundó el derecho internacional americano. Su presencia, su presencia llena todo el ámbito cultural del Chile del siglo XIX.

Los países, los países viven raras veces momentos fundacionales en los que se enraízan instituciones o se renuevan sus cimientos. El tiempo de Bello fue un momento fundacional.

Hace poco se publicaron las memorias de Dick Ascherson, que fuera el Secretario de Estado de los Estados Unidos. El título de su libro es 'Presente a la creación'. Lo que él está diciendo, que estuvo presente al momento de la creación de todo el orden internacional que sigue a la Segunda Guerra Mundial. Qué duda cabe, Bello estuvo presente, fue actor fundamental en el momento fundacional de nuestro país.

El Código Civil fue y es, en sus ideas fundamentales, un elemento de unidad que permitió formar a la nación. Es la 'constitución civil', como se ha dicho, del pueblo chileno. Todos los ciudadanos nos sometemos a este mismo estatuto, que regula nuestras relaciones.

Con el Código Civil, por cierto, se corrigió y simplificó parte importante del derecho que regía en esa época. Fue también un innovador. Esto permitió que fuera aceptado por juristas, por jueces, por ciudadanos.

Tuvo la habilidad, la inteligencia, la perspicacia, no transformó las instituciones de su época, como la familia y la sucesión, pero incorporó sí tendencias libertarias en materia de circulación de los bienes, en materia de contratación, donde allí sí primaron los principios de igualdad, libertad y autonomía. Fue capaz de distinguir aquellos saltos que se podían dar en la nueva realidad del Chile de mitad del siglo XIX, de aquellas otras instituciones que había que preservar y consagrar en la legislación.

El Código Civil, como aquí se ha recordado extensamente, fue paradigma de otros países, muchos de ellos lo adoptaron. Es, en cierto modo, el tercer código más longevo del mundo, y que emitido acá en este último rincón del mundo, irradió su influjo sobre el resto de América.

Pero Bello fue más que eso, fue un hombre de su tiempo, y tuvo la visión y el talento necesario para trascender su tiempo. Nunca concibió el derecho y las instituciones como algo inamovible.

Esa antropología abierta al mundo y a sus transformaciones era la que hacía a Bello concebir su obra de Código Civil como necesariamente ligado a las instituciones y a las virtudes republicanas. Y de esa manera entonces escribía:

“Tenemos que acomodarla, que restituirla a las instituciones republicanas. Y qué objeto más importante o más grandioso, que la formación y perfeccionamiento de nuestras leyes orgánicas, la recta y pronta administración de justicia, la seguridad de nuestros derechos, la fe de las transacciones comerciales, la paz del hogar doméstico?”.

Bello, por cierto, estaba consciente de la adecuación de las instituciones a sus tiempos y sus hombres. Como decía, 'no basta con elaborar un Código, el Código debe estar abierto y acompañar a la República en su vida cotidiana'. Decía:

"El Derecho de una nación, semejante a su lengua, no está nunca fijo; su existencia es una serie continua de alteraciones y mudanzas. De ahí la necesidad de refundir de tiempo en tiempo la legislación escrita".

Hoy, en este salón de honor, Andrés Bello nos interpela también, después de 150 años.

Si el derecho no está nunca fijo, si su existencia es una serie continua de alteraciones y mudanzas, ¿cuál, entonces, debe ser en este tiempo la legislación escrita? ¿Cómo hacemos para que nuestras instituciones estén a la altura de nuestros cambios sociales, económicos, culturales?

En su fecunda vida, Bello abogó por causas que tienen claras resonancias en nuestro tiempo actual. Se opuso a la censura de libros, así como nosotros, hace pocos años, nos hemos liberado de la censura cinematográfica; propició la publicidad de los juicios. Hemos instalado un nuevo proceso penal, uno de cuyos principios es la publicidad; escribió en contra del lujo de los grupos pudientes y minoritarios del país. Hoy buscamos con ahínco una sociedad más igualitaria; Bello defendió la idea de que bajo todo gobierno hay necesidad de educarse, pero también que ninguno pesa más en esa obligación cuando se trata de gobiernos republicanos; Bello se opuso tanto a la ‘docilidad servil’ como a la ‘desarreglada licencia’. Miren ustedes, oponerse a la ‘docilidad servil’ y a la ‘desarreglada licencia’.

Inclinándonos como tratamos de hacerlo hoy, por un tipo de sociedad que concilie orden con libertad, sin sacrificar ninguno de sus valores en nombre del otro. No queremos sacrificar en nombre del orden la libertad, pero tampoco queremos sacrificar la libertad en nombre del orden.

Bello receló, como dijo él, de los ‘espíritus asustadizos que no querrían que la razón desplegase jamás sus velas’. Y como si fuera hoy, defendió los fueros, no sólo de las artes, sino también los de la ciencia. Esos fueros que hicieron tan importante la universidad que fundó.

Por eso, yo diría que la reforma a la justicia surge como parte del cambio cultural que hemos vivido en los últimos años. Es la relación entre el Estado y el ciudadano la que se está viendo modificada en su esencia.

La justicia es un bien que, más que ser impartido, tiene que estar al servicio de los ciudadanos.

Con ese espíritu hemos avanzado en reformas al proceso penal, al proceso laboral, al proceso de familia. Es un paso, pero necesitamos seguir avanzando. Nuestras instituciones judiciales deben adecuarse a las necesidades de los ciudadanos de hoy y no constituir una limitación a éstas. Bello, en el mismo Mensaje de su Código, nos advertía:

‘Por completo y perfecto que se suponga un cuerpo de legislación, la mudanza de sus costumbres, el progreso mismo de la civilización, las vicisitudes políticas, la inmigración de ideas nuevas, precursora de nuevas instituciones, los descubrimientos científicos y sus aplicaciones a las artes y a la vida práctica, los abusos que introduce la mala fe, fecunda en arbitrios para eludir las precauciones legales, provocan sin cesar providencias que se acumulan a las anteriores, derogándolas, poniéndolas en relación con las formas vivientes del orden social’.

Por eso, concluye la cita, ‘las instituciones judiciales, en muchos casos, pueden constituir una limitación al orden social y al desarrollo si no se las pone al día’.

Por eso hoy, cuando constatamos, por ejemplo, que en los conflictos civiles, comerciales y económicos la justicia tarda de una manera justificada, entonces tenemos que ponernos al día.

La duración promedio de un juicio ordinario supera los dos mil días. Muchas ritualidades, lo que hace sentir a la ciudadanía una justicia lejana, a ratos tardía.

La reforma al sistema Procesal Civil, que se está hoy elaborando, es un paso más para resolver la distancia entre ciudadanía y Poder Judicial

Por eso hemos instituido un foro para la reforma al Proceso Civil, que es una instancia especializada donde participa un grupo de expertos del más alto nivel, que tiene como misión elaborar las bases para el diseño de este nuevo procedimiento.

Se le ha encargado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile comenzar a redactar cada uno de los libros de este nuevo Procedimiento Civil, ciñéndose a los principios formativos que se han determinado en el Foro.

El cambio cultural que ha implicado para Chile la reforma al proceso penal implica también que los jueces logren comunicar mejor las razones y argumentos de sus fallos. El deber judicial de fundar las sentencias fue visto con extraordinaria claridad por Andrés Bello, quien escribió un texto que hoy día es clásico en la materia.

Vemos, entonces, cómo nuestros jueces se forman en una Academia Judicial donde la interpretación y la argumentación jurídicas son contenidos de importancia.

Toda autoridad pública debe fundar las decisiones que adopta. Ello significa que tiene que ofrecer razones a favor de tales decisiones, razones que sean atendibles no sólo para quien las da, sino para quienes las reciben. Esto exige que sean bien comunicadas y de público conocimiento, lo cual contribuye a la transparencia de la justicia.

Todo juez reconoce también el deber de fallar los asuntos con sujeción al derecho preexistente al caso, y el cumplimiento de este deber sólo puede ser acreditado en cuanto su cumplimiento a través de una adecuada fundamentación de las sentencias, que muestre cómo efectivamente el juez, junto con hacer justicia, ha mantenido su fidelidad a la ley y no ha sustituido el mandato de ésta por la arbitrariedad, la parcialidad, las apreciaciones puramente subjetivas, o cualquier otra práctica que pudiere desviarlo de fallar conforme a derecho.

Por ello acá en estos años, 150 años después podemos decir que hemos intentado ir ajustado nuestro Derecho Civil a los cambios que se han generado también en la familia y en sus necesidades actuales.

El sábado pasado entraron en funcionamiento los nuevos Tribunales de Familia. Tenemos una frondosa legislación especial que se ha generado en torno al Código durante el siglo XX. El tronco firme que significa el Código ha permitido, por ejemplo, que en materias laborales, de comercio, de copropiedad, vivienda y últimamente de consumidores, se despliegue de una forma que aumente el follaje y la especialidad del derecho, sin olvidar los principios generales.

La legislación privada en Chile no tiene el orden sistemático y racional que tuvo en la época de Bello, semejante a la simetría de un perfecto jardín.

Por eso, como se ha dicho en un extracto sobre el Código Civil, recientemente: hoy el Código Civil simboliza 'una flecha en el jardín, tal como el enigmático cuadro de Paul Klee. Un signo de orientación, en medio de un paisaje saturado de formas borrosas y partes asimétricas'.

La pregunta que surge es, ¿cómo este Código Civil, junto con celebrar 150 años de su promulgación, se puede adecuar a los nuevos tiempos?

Sin perjuicio de reformas orgánicas parciales, en las que sería conveniente avanzar, la respuesta a estos cambios hoy se encuentra en la jurisprudencia.

Quisiera mencionar que el jurista francés Francois Chabas, a quien la Universidad de Chile le otorgó el doctorado Honoris Causa la semana pasada, preside una mesa de este Congreso que ha marcado especialmente este punto: que el Código Civil indica los principios generales y son los tribunales de justicia los llamados a desarrollarlos de acuerdo a las exigencias de la realidad, así como ha ido avanzando la jurisprudencia nacional en la evolución de la responsabilidad civil. Esto marca, entonces, la permanencia del un código y muestra un camino para que el derecho privado evolucione.

Señoras y señores:

Celebramos hoy aquí en esta casa a Bello, y con razón, a Bello y su Código. Pero no olvidemos que el mismo Bello que estatuye, es el que habla de la necesidad de actualizar, aggiornar al derecho.

Lo imponente del edificio jurídico que él construyera no debe sesgar nuestro juicio sobre su funcionalidad. Tal vez el mejor homenaje de hoy sería, a este gran antepasado intelectual al que tanto debemos, construir un edificio que no ceje a nuestro juicio sobre su funcionalidad y nos planteemos cuál es la funcionalidad que hoy, 150 años después, debemos intentar para estar a la altura de lo que Bello hizo hace 150 años. Muchas gracias.